

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 D' EIVISSA****21098***Procediment ordinari 869/2013 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“ SENTENCIA.

En Ibiza a cinco de noviembre de dos mil catorce.

Vistos por mí SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ibiza, los presentes autos de Juicio Ordinario 869/2.013, seguidos a instancias de HIDALGO QUINTANA, SLU, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Cucó Josa, con asistencia Letrada a cargo del Letrado Sr. Miguel Ángel Roig Davinson, contra FENOMENAL, SL, declarada en situación procesal de rebeldía, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:- ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

FALLO.

ESTIMO la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Cucó Josa en nombre y representación de HIDALGO QUINTANA, SLU, contra FENOMENAL, SL y, en consecuencia, **CONDENO** a la demandada a abonar a la actora la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO EUROS (37.887'28 euros), más los intereses legales correspondientes, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que cabe formular recurso de apelación conforme a lo previsto por el artículo 455 LEC, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los artículos 458 y ss. LEC, previa consignación del depósito preceptivo para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.- Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de FENOMENAL S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En EIVISSA, a cinco de Noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICAL